



PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE MUJERES EN PROCESOS ELECTORALES

TALLERES DE
ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE
DE PROPUESTAS

2025

Análisis y perspectivas de la participación política de las mujeres – Ciclo electoral 2025 – 2026

La Misión de Observación Electoral de la Fundación Jubileo realizó una gira por las capitales de los nueve departamentos del país, recopilando información cualitativa mediante talleres y reuniones con organizaciones de mujeres. El objetivo fue recoger sus valoraciones sobre el proceso electoral 2025, conocer sus perspectivas y recoger propuestas para fortalecer la participación política de las mujeres en las Elecciones Subnacionales 2026. A la vez, se buscó abrir un espacio de reflexión que permita, en el mediano plazo, avanzar hacia planteamientos concretos orientados a una reforma del sistema electoral.

Este documento presenta una síntesis de los principales hallazgos surgidos en estos encuentros y desarrolla un conjunto de análisis, recomendaciones operativas y propuestas de reforma dirigidas al OEP/TSE, con miras a fortalecer las condiciones de participación política de las mujeres.

Metodología

El trabajo se basó en hojas de trabajo elaboradas por los grupos participantes y en notas recogidas de manera presencial durante los talleres en cada capital de los 9 departamentos. El análisis triangula los contenidos temáticos recurrentes, las propuestas formuladas y los testimonios recogidos, organizando la información en cinco categorías: paridad y alternancia; violencia y acoso político; democracia interna en las organizaciones políticas; transparencia electoral y formación política; y barreras socioeconómicas y de cuidados.

1. Contexto normativo breve

Elementos normativos y procesos recientes que inciden en las recomendaciones:

- Ley N°1096 (Ley de Organizaciones Políticas), que regula la democracia interna y la normativa sobre partidos políticos.
- REJAP (Registro Judicial de Antecedentes Penales) y la operatividad de certificaciones de antecedentes; mecanismos de verificación de candidatos. (Fuentes de gestión judicial y normativa administrativa).
- Ley 348 y SIPPASE: marco para la prevención, atención y sanción de la violencia de género y herramientas administrativas como el registro SIPPASE.

2. Análisis, hallazgos y propuestas centrales

2.1 Paridad, alternancia y binomio paritario

Bolivia cuenta con un marco normativo robusto para garantizar la paridad y la alternancia en la participación política; sin embargo, su aplicación sigue siendo desigual. Prácticas partidarias como el uso instrumental de suplencias o las renuncias forzadas continúan debilitando el ejercicio pleno de la paridad efectiva. A pesar de los avances, persisten brechas estructurales que limitan su cumplimiento real, entre ellas:

- Sustituciones posteriores al registro de candidaturas, donde renuncias inducidas permiten que suplentes varones asuman cargos originalmente asignados a mujeres. Incluso una vez en funciones, muchas mujeres electas enfrentan acoso y violencia política encaminados a presionarlas para renunciar, alinearse a decisiones partidarias o ceder espacios y oportunidades a sus colegas varones.
- Interpretaciones y estrategias que distorsionan la alternancia, cumpliendo la paridad en el plano formal, pero no en el efectivo. Esto ocurre cuando las mujeres son inscritas en circunscripciones sin posibilidades reales de elección o cuando no se reconoce que las listas para Presidencia-Vicepresidencia constituyen “lista de candidatos” sujetas a la obligación constitucional de paridad y alternancia.
- Ausencia de controles previos automáticos para la inscripción de listas, especialmente en el nivel subnacional. A ello se suman plazos flexibles para sustituciones e inhabilitaciones, que reducen la transparencia sobre la composición final de las candidaturas, cuya versión definitiva suele publicarse apenas un día antes de la jornada electoral.
- Uso limitado de sanciones administrativas, lo que disminuye los incentivos para el cumplimiento pleno de la normativa. Este escenario genera incertidumbre para las mujeres que desean denunciar, pues persiste la desconfianza en la aplicación efectiva de las normas y el temor a la exposición pública, la estigmatización, la desacreditación personal e incluso a amenazas contra sus familias.
- Listas formalmente paritarias, pero sin espacios reales de participación e incidencia, ya sea dentro de las organizaciones políticas o, en el caso de mujeres electas, dentro de espacios clave como bancadas, comisiones u otras instancias de toma de decisión.

Las propuestas:

- Aplicación del binomio paritario obligatorio, previsto para 2023, en todos los procesos donde resulte viable dentro de las Elecciones Subnacionales, incluyendo la elección de gobernadoras/es y subgobernadoras/es. Su implementación anticipada fortalecería la coherencia del sistema electoral y enviaría una señal clara de compromiso institucional con la igualdad política.

- Establecimiento de controles previos y efectivos para verificar el cumplimiento de la paridad y la alternancia en todas las listas de candidaturas, rechazando aquellas que no cumplan los criterios constitucionales y legales. Esto implica procedimientos automáticos y estandarizados que reduzcan la discrecionalidad y garanticen transparencia.
- Publicación oportuna de las listas y construcción de alianzas con organizaciones de mujeres, a fin de fortalecer el control social sobre la paridad y la alternancia durante todo el proceso de habilitación de candidaturas. La incorporación de mecanismos de verificación conjunta permitiría identificar prácticas de manipulación antes de la consolidación de las listas finales.
- Exigencia de adecuación estatutaria a las organizaciones políticas, para que establezcan instancias claras, suficientes y funcionales para la recepción, análisis y sanción de denuncias de violencia y acoso político, así como para casos de manipulación interna de listas o vulneración de derechos políticos de las mujeres. Estas instancias deben contar con procedimientos definidos, garantías de confidencialidad y rutas de derivación al órgano electoral cuando corresponda.

2.2 Violencia y acoso político

Si bien la Ley 243 contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres establece definiciones claras, obligaciones de protección para candidatas y autoridades electas, y responsabilidades tanto para instituciones públicas como para organizaciones políticas, su aplicación es débil. La articulación con la Ley 348 —marco central para la atención integral de la violencia contra las mujeres— no es efectiva y no ha generado resultados concretos en la atención y sanción de casos de violencia política.

La violencia política —digital, psicológica, sexual e intra-partidaria— se ha vuelto sistémica y provoca renuncias, autocensura y la reducción de la participación femenina en espacios de decisión. Las denuncias presentan altos niveles de desestimación y carecen del seguimiento institucional adecuado. En muchos casos, los procesos iniciados en los Tribunales Electorales Departamentales no avanzan más allá de esa instancia o se derivan a la Fiscalía, donde se diluyen debido a la alta carga procesal o a la falta de impulso del caso. Como consecuencia, muchas mujeres prefieren no denunciar para evitar la exposición, el desgaste y potenciales represalias.

La acumulación de casos no resueltos desincentiva nuevas denuncias, impide la generación de jurisprudencia, refuerza la impunidad y normaliza estas prácticas. Además, reproduce estigmas y rechazo social hacia las mujeres que deciden denunciar, debilitando el mensaje institucional de que la violencia política es inaceptable.

Este tipo de violencia es estructural: ocurre dentro de organizaciones políticas, organizaciones sociales y entidades públicas, afectando a mujeres en todas las etapas del

ciclo político. Puede expresarse en formas económicas, físicas, digitales o incluso sexuales, y se encuentra profundamente normalizada, llegando incluso a reproducirse entre mujeres al interior de espacios partidarios o institucionales.

En la región existen precedentes relevantes. En México, el Instituto Nacional Electoral puede emitir medidas de protección inmediatas en casos de violencia política. En Perú y Ecuador existen registros públicos de agresores, que permiten establecer prohibiciones de postulación para quienes hayan incurrido en estas conductas. En Bolivia, el SIPPASE podría evolucionar hacia un sistema similar, constituyéndose en una herramienta efectiva de registro, seguimiento y sanción.

Propuestas concretas:

- Creación de una unidad especializada dentro del TSE y de los TED, con capacidad operativa real, encargada de acompañar de oficio las denuncias de acoso y violencia política contra mujeres candidatas y electas, incluso cuando los casos sean derivados a la justicia ordinaria. Esta unidad debe contar con personal técnico y jurídico especializado, mecanismos de coordinación interinstitucional y atribuciones claras para el seguimiento continuo de los procesos.
- Investigación sistemática de las renuncias de mujeres electas, a cargo de esta misma unidad, para identificar posibles patrones de coerción, acoso o presión política y activar mecanismos de protección cuando corresponda.
- Elaboración e implementación de protocolos claros de confidencialidad y de medidas cautelares, que garanticen la seguridad integral de las mujeres denunciantes, incluyendo resguardo de identidad, atención psicológica y rutas de derivación coordinada.
- Desarrollo de medidas específicas para abordar el acoso político digital, incorporando lineamientos para redes sociales, mecanismos de monitoreo, criterios de identificación de violencia digital y herramientas de denuncia accesibles y oportunas.

2.3 Democracia interna de las organizaciones políticas

La crisis institucional de la democracia boliviana ha afectado profundamente el sistema de partidos políticos y, en general de las organizaciones políticas. La Ley 1096 establece obligaciones para las organizaciones políticas en términos de democracia interna, mecanismos que garanticen la equidad de género, procesos transparentes de elección y renovación interna y participación efectiva de las mujeres en todos los niveles de dirección de las organizaciones políticas. Sin embargo, las prácticas de clientelismo interno, inscripción fraudulenta de militantes, falta de comités de género efectivos y ausencia de

sanciones internas, sumadas a la debilidad del Órgano Electoral para cumplir y hacer cumplir estas disposiciones han debilitado la institucionalidad y existencia de organizaciones políticas. No existen sanciones proporcionales, ni controles sistemáticos sobre el funcionamiento interno de los partidos, además de la aplicación relativa de la norma y su suspensión discrecional, que se debe a problemas de consistencia de la norma misma pero que han causado un daño en el sistema de partidos políticos y la participación de las mujeres.

Las mujeres identifican prácticas comunes en las organizaciones políticas, entre otros problemas que:

- Los partidos no cuentan con comités de género operativos, sino decorativos.
- Las listas se arman con criterios de negociación interna, no de mérito ni representatividad.
- Las renuncias forzadas y reemplazos vulneran el principio de “gestión plena”.
- Procesos de inscripción de militantes es vulnerable (inscripciones engañosas y manejo poco confiable de la inscripción biométrica) que afecta la confianza de las mujeres en general, pero, con especial énfasis en mujeres jóvenes y de zonas rurales.

Países de la región como Chile, exige financiamiento público y condicionado a la democracia interna de los partidos políticos y a la formación política. En el caso colombiano, también existe una instancia disciplinaria interna en los partidos.

Las propuestas:

- Seguimiento y auditoría a los padrones de militantes, procesos más claros para la inscripción de militantes, que se anuncien públicamente y se establezcan plazos más realistas que permitan la generación de organizaciones políticas de manera más transparente y confiable.
- Fortalecimiento de las capacidades del TSE para cumplir y hacer cumplir la normativa referida a las organizaciones políticas y la exigencia de cumplimiento de estatutos internos sobre paridad y alternancia en cargos dirigenciales.
- Establecimiento y aplicación de sanciones proporcionales a las faltas cometidas en las organizaciones políticas, que no desincentiven la participación política pero que permitan frenar los delitos que atentan contra la participación política de las mujeres.
- Creación del “defensor del militante” para la protección interna y seguimiento a denuncias hechas por militantes de las organizaciones políticas cuyos derechos son vulnerados por cúpulas partidarias.
- Financiamiento público a las organizaciones políticas, apoyo y seguimiento en las tareas de formación política, organización y estructuración interna de las organizaciones que permita la renovación de liderazgos y mayores índices de democracia interna efectiva.

2.4 Barreras socioeconómicas y de cuidado

En un análisis de la participación política de las mujeres y las limitaciones a las que se enfrentan, las mujeres identifican elementos como el hecho de que las mujeres dedican tres veces más tiempo al trabajo de cuidado no remunerado que los hombres generando autoexclusión y abandono temprano de iniciativas de participación política en estructuras partidarias.

- Mayores dificultades e incluso imposibilidad de cubrir costos económicos de campaña.
- Persistencia de desequilibrios en la asignación de responsabilidades de cuidado.
- Temor a la estigmatización pública, agudizada por la violencia mediática y en redes sociales.

Estos elementos limitan la incursión de las mujeres en la política que prefieren mantenerse en espacios de voluntariado o acción poco visible, dejando el espacio de la política formal para los hombres.

Las propuestas:

- Fortalecimiento del OEP para promocionar la participación política sostenida de mujeres en las organizaciones políticas, con medidas de apoyo económico, flexibilización de requisitos y campañas de corresponsabilidad en tareas de cuidado.
- Campañas de sensibilización y fomento sobre la importancia de la participación política de las mujeres en la democracia boliviana.
- Visibilización de la existencia y tipificación de los delitos políticos contra las mujeres y sus sanciones.

2.5 Transparencia, tecnología y acceso a información

El Órgano Electoral tiene la obligación legal de garantizar la transparencia activa, según la Ley 026 (Art. 7 y 8) para garantizar el acceso público, oportuno y estructurado de actas, datos e información para hacer seguimiento a denuncias, renuncias y seguimiento a las investigaciones y procesos. La debilidad de la institucionalidad electoral y su relación con el sistema de justicia, se refleja en elementos como:

- Ausencia de un repositorio público de actas con metadatos.
- Falta de mecanismos que permitan la trazabilidad del reemplazo de autoridades y el cumplimiento de la paridad más allá de las listas de candidaturas.
- Inexistencia de mecanismos más accesibles y confiables para la denuncia y su seguimiento.

La propuesta concreta en este sentido es la creación de un repositorio público de información con metadatos para acceso de medios, observadores y ciudadanía que permitan la trazabilidad y el monitoreo de los casos.

2.6 Formación política y empoderamiento

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Organización de Naciones Unidas recomiendan programas estatales sostenidos de formación política, especialmente para mujeres jóvenes y de áreas rurales. Sin embargo, en Bolivia se ha limitado sistemáticamente la acción política plural, la formación y promoción de liderazgos. Las mujeres identifican:

- Un déficit de formación política en general, y especialmente profundo en el caso de las mujeres
- Poca o inexistente capacitación y orientación sobre el manejo de la violencia digital contra las mujeres
- Baja alfabetización política sobre reglas electorales y mecanismos de denuncia en casos de violencia y acoso político.
- Inexistencia de escuelas de formación política permanentes al interior y fuera de las organizaciones políticas.

Las propuestas y recomendaciones:

- El Órgano Electoral debe promover la formación política de las mujeres con la creación de una escuela de candidatas que permita formación territorializada y programas sostenidos, generados desde el OEP a través del SIFDE, y también desde las organizaciones políticas de manera obligatoria.
- Fomentar la formación política plural y libre, permitiendo la participación de universidades y organizaciones de sociedad civil y colectivos.
- Promover activamente la libertad de pensamiento e ideología, la tolerancia política y la formación de partidos políticos sin estigmatización, desde el Estado.

3. Tabla Resumen

Categoría	Problemas Identificados	Propuestas
Paridad, alternancia y binomio paritario	<ul style="list-style-type: none">• Sustituciones de mujeres por suplentes varones.• Renuncias inducidas por acoso o presión.• Manipulación de alternancia y ubicación de mujeres en	<ul style="list-style-type: none">• Aplicación del binomio paritario en subnacionales.• Controles previos automatizados de paridad.• Publicación oportuna de listas y monitoreo

	<p>circunscripciones desfavorables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de controles previos automáticos. • Escaso uso de sanciones administrativas. • Paridad formal sin incidencia real. 	<p>con organizaciones de mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adecuación estatutaria obligatoria. • Mecanismos de trazabilidad de renuncias.
Violencia y acoso político	<ul style="list-style-type: none"> • Débil aplicación de la Ley 243. • Alta desestimación de denuncias. • Procesos estancados en TEDs o fiscalía. • Estigmatización y revictimización. • Violencia estructural en partidos y entidades públicas. • Violencia digital sin mecanismos de respuesta. 	<ul style="list-style-type: none"> • Unidad especializada en TSE/TED. • Investigación obligatoria de renuncias. • Protocolos de confidencialidad y medidas cautelares. • Protocolos para acoso digital. • Registro de agresores vinculado a SIPPASE.
Democracia interna de organizaciones políticas	<ul style="list-style-type: none"> • Crisis del sistema de partidos. • Comités de género simbólicos. • Listas definidas por negociación interna. • Renuncias forzadas. • Inscripciones engañosas de militantes. • Falta de sanciones proporcionales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Auditoría de padrones de militantes. • Fortalecer supervisión del TSE. • Sanciones proporcionales. • Creación del Defensor del Militante. • Financiamiento condicionado a democracia interna.
Barreras socioeconómicas y de cuidado	<ul style="list-style-type: none"> • Carga desproporcionada del trabajo de cuidado. • Costos de campaña imposibles de cubrir. • Estigmatización y violencia mediática. 	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas de apoyo económico desde el OEP. • Campañas de sensibilización. • Visibilización de delitos políticos.

	<ul style="list-style-type: none"> Autoexclusión por falta de apoyo familiar e institucional. 	<ul style="list-style-type: none"> Políticas para reducir costos de participación.
Transparencia, tecnología y acceso a información	<ul style="list-style-type: none"> Falta de repositorio público con metadatos. No hay trazabilidad de reemplazos. Ausencia de plataformas de denuncia accesibles. Débil articulación entre OEP y justicia. 	<ul style="list-style-type: none"> Repositorio público con metadatos. Sistemas digitales de trazabilidad. Plataformas seguras de denuncia. Integración tecnológica OEP-justicia.
Formación política y empoderamiento	<ul style="list-style-type: none"> Déficit de formación política. Falta de orientación sobre violencia digital. Baja alfabetización en normas electorales. No existen escuelas de formación política permanentes. Restricciones a formación política plural. 	<ul style="list-style-type: none"> Escuela de Candidatas OEP/SIFDE. Programas permanentes en partidos. Participación de universidades y sociedad civil. Promoción del pluralismo y libertad de pensamiento.

4. Recomendaciones operativas (corto plazo)

- Unidad especializada en violencia política: creación de unidad dentro del OEP con abogados especializados, línea de atención confidencial y medidas cautelares.
- Control previo de listas: rechazo a listas incompletas y sanciones administrativas a partidos que incumplan paridad.
- Campaña de sensibilización sobre la importancia de la participación de la mujer en la política y visibilización de los delitos contra los derechos políticos de las mujeres y sus sanciones.
- Publicación de los mecanismos para las denuncias y accesibilidad a su seguimiento.

Otras recomendaciones operativas generales

- Repositorio público de actas de mesas de sufragio (imágenes SIREPRE y cómputo): OEP debe habilitar acceso público y estructurado a actas escaneadas con metadatos (hora, mesa, local).
- Protocolos de protección para periodistas y observadores: coordinación con gremios y seguridad local.

5. Recomendaciones estructurales (mediano-largo plazo)

- Reforma a la Ley 1096 para fortalecer democracia interna, sanciones y requisitos de paridad en estatutos partidarios.
- Institucionalizar el Observatorio de Violencia Política con capacidades de investigación y reporte público.
- Programas permanentes de formación política con presupuesto asignado y enfoque interseccional.

6. Anexos

Anexo A – Síntesis por departamento (Sucre, Cochabamba, Santa Cruz, Potosí, Tarija)

Sucre: demanda de binomio paritario obligatorio; renuncias por acoso; propuestas de sanciones y protocolos. (Fuente: reunión Sucre)

Cochabamba: propuestas de control de listas, abogados de oficio, escuela de candidatas. (Fuente: reunión Cochabamba)

Santa Cruz: binomio en subnacionales, nuevo padrón, foro político de mujeres. (Fuente: reunión Santa Cruz)

Potosí: auditoría a padrones, defensor del militante, formación profunda y observatorio de violencia. (Fuente: reunión Potosí)

Tarija: abogado de oficio, confidencialidad en denuncias, campañas de sensibilización sobre corresponsabilidad. (Fuente: reunión Tarija)



Con el apoyo de:



Embajada
de la República Federal de Alemania
La Paz

ifa Institut für
Auslandsbeziehungen